DIPUTACION GENERAL
CONVENIOS
5769 5
Zaragoza, a 26 de
El Encargado del Log

MODIFICACIONES AL TEXTO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LAS MANCOMUNIDADES DE BAJA RIBAGORZA, ISÁBENA MEDIO, VALLE DE ISÁBENA, RIBAGORZA CENTRAL Y RIBAGORZA ORIENTAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAUS, BENABARRE, MONTANUY Y CASTEJÓN DE SOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE RIBAGORZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2000" Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE TOLVA, PERARRUA, LASCUARRE Y SANTA LIESTRA Y SAN QUILÉZ Y LA MANCOMUNIDAD ALTO ÉSERA.

MODIFICACIONES AL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LAS MANCOMUNIDADES DE BAJA RIBAGORZA, ISÁBENA MEDIO, VALLE DE ISÁBENA, RIBAGORZA CENTRAL Y RIBAGORZA ORIENTAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAUS, BENABARRE, MONTANUY Y CASTEJÓN DE SOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE RIBAGORZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL

La Cláusula Primera del Convenio quedará redactada del siguiente modo:

"Primera. Objeto del convenio

La Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca. cooperarán financieramente en la puesta en marcha y consolidación de la comarca de Ribagorza, mediante ejecución de inversiones y concesión de ayudas a los entes locales, conforme al programa de actuación comarcal contenido en los anexos que acompañan al presente convenio, que recogen las inversiones que se van a realizar durante el ejercicio en curso y las previsiones para los años siguientes".

La Cláusula Segunda, apartado primero del Convenio quedará redactado con el siguiente texto:

Cláusula segunda. Financiación de las actuaciones

1.- "Las Administraciones públicas firmantes se comprometen a la financiación de las actuaciones correspondientes al año en curso que figuran en el respectivo anexo, y a transferir, en su caso, a los gestores de las mismas, las partidas presupuestarias que se establecen en el mismo.".

La Cláusula Segunda, apartado segundo del Convenio quedará redactado con el siguiente texto:

...

2.- ..., contenidas en los respectivos anexos con partidas presupuestarias similares o superiores a las comprometidas para el año 2000".

La Cláusula Segunda, apartado tercero del Convenio quedará redactado con el siguiente tenor literal:

...

3.- La concesión de las subvenciones correspondientes a las inversiones 2001 y siguientes queda subordinada a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca para dichos ejercicios".

La Cláusula Quinta, apartado cuarto del Convenio quedará redactado del siguiente modo:

"Cláusula quinta. Pago y justificación de las inversiones.

4.- Aquellas subvenciones que no se justifiquen en el debido plazo serán revocadas".

La Cláusula Sexta, apartado segundo del Convenio quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Cláusula sexta. Redistribución del gasto y reinversión de los remanentes

2.- Con los posibles remanentes procedentes de bajas de adjudicación de las inversiones previstas en el anexo correspondiente a un ejercicio presupuestario se financiarán o complementarán, en su caso, las actuaciones recogidas en el mismo o en el anexo de ejercicios siguientes, según determine la Comisión de Seguimiento".

La Cláusula Novena, apartado primero quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"Cláusula Novena. Anticipo de las ayudas

1. A petición de las entidades locales gestoras interesadas, el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá ordenar el anticipo de hasta el 50 por ciento del importe de la subvención correspondiente a cada anualidad, de aquellas actuaciones financiadas por dicho Departamento, conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón. El pago del porcentaje restante se efectuará cuando el beneficiario haya justificado el empleo de las cantidades anticipadas y el gasto del resto, debidamente certificado.".

En la Cláusula Novena, se añade un apartado segundo, pasando los actuales apartados 2 y 3, a ocupar números sucesivos.

La Cláusula Novena, apartado 2 quedará redactado del siguiente modo:

"Cláusula Novena. Anticipo de las ayudas

...

2.- Las transferencias corrientes destinadas a colaborar en el funcionamiento y mantenimiento de servicios y actividades de interés supramunicipal serán abonadas por meses anticipados por doceavas partes. Dichos pagos podrán abonarse trimestralmente previa solicitud del órgano plenario de la entidad beneficiaria."

La Cláusula Décima, quedará redactada con el siguiente texto:

"Cláusula Décima. Conservación y mantenimiento de los bienes, obras y servicios ejecutados.

Los entes locales de la delimitación comarcal se comprometen a la conservación de los bienes, obras y servicios subvencionados mediante el presente convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso una vez ejecutadas las inversiones".

La Cláusula Undécima, apartado 1, punto 4 quedará redactada del siguiente modo:

"Cláusula Undécima. Comisión de Seguimiento

1....

- Entre un mínimo de 3 y un máximo a designar por el Consejo Consultivo Comarcal, en representación de los ayuntamientos y/o mancomunidades, tomando como base la composición del Grupo de Trabajo inicial, entre los que se designará al Secretario de la Comisión".

La Cláusula Undécima, apartado 2, punto f quedará redactada con el siguiente texto:

...

2....

f) Preparar en su caso las decisiones y acuerdos a adoptar por las diferentes instituciones y entidades en aquellas actuaciones de carácter comarcal".

Se añade un apartado 5 a la Cláusula Undécima con el siguiente texto:

...

5.- Una vez constituida la Comarca de Ribagorza, los miembros de la Comisión de Seguimiento, en representación de las entidades locales integradas en la misma, serán designados por el Consejo Comarcal."

Se añade una Cláusula Duodécima denominada: **"Adscripción de inversiones a la comarca"**, pasando las actuales Cláusulas Duodécima, Decimotercera y Decimocuarta a ocupar números sucesivos.

Esta Claúsula Duodécima quedará redactada del siguiente modo:

"Cláusula Duodécima. : Adscripción de inversiones a la comarca

Los representantes de las entidades locales firmantes, habida cuenta del interés supramunicipal de las actuaciones financiadas total o parcialmente por el Gobierno de Aragón en virtud del presente Convenio, y estando prevista en la misma delimitación territorial la constitución de la Comarca de Ribagorza, manifiestan su voluntad de que los bienes afectados por las actuaciones subvencionadas tengan el uso comarcal para el que fueron implantados, y en consecuencia se proceda a la adscripción de los mismos, previa la tramitación legal procedente, a la entidad comarcal, cuando esta sea creada, o en su caso a la concreción de los acuerdos pertinentes que garanticen el uso comarcal de aquellos."

La Cláusula Décimotercera, que como se ha indicado anteriormente pasa a ser décimocuarta, quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"Decimocuarta. Denuncia del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses."

La Cláusula Décimosegunda, que como se ha indicado anteriormente pasa a ser décimotercera, quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"Decimotercera. Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre del año dentro del cual se constituya la Comarca de Ribagorza, o, en su caso, el 31 de diciembre de 2003."

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES FIRMANTES DE LAS SIGUIENTES ADDENDAS AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2000, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LAS MANCOMUNIDADES DE BAJA RIBAGORZA, ISÁBENA MEDIO, VALLE DE ISÁBENA, RIBAGORZA CENTRAL Y RIBAGORZA ORIENTAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAUS, BENABARRE, MONTANUY Y CASTEJÓN DE SOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE RIBAGORZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL":

- MODIFICACIONES AL TEXTO DEL CONVENIO Y LA ADHESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ALTO ÉSERA Y LOS MUNICIPIOS DE TOLVA, PERARRÚA, LASCUARRE Y SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ COMO NUEVOS GESTORES.
- ANEXO III, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2001.
- ANEXO IV, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2002 Y 2003.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE BAJA RIBAGORZA

José Ramón Colomina Aventín

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE ISÁBENA MEDIO

José Franch Aventín,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE VALLE DE ISÁBENA

Antonio Carrera Castel

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE RIBAGORZA CENTRAL

D. Eusebio Echart Ballarín

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE RIBAGORZA ORIENTAL

Miguel Gracia Ferrer

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS

Ramón Esteban Miranda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

José María Agullana Palacín

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

Antonio Cosialls Pueyo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

Miguel Méndez Ramiro

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO ÉSERA

Juan Bada Jaime

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LIESTRA Y SAN QUILÉZ

Francisco Javier Mur Couto

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLVA

Jesús Oliva Cajigos

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERARRUA

Francisco Betorz Miranda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

Antonio Carrera Castel

FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN DE LAS SIGUIENTES ADDENDAS AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2000, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, LAS MANCOMUNIDADES DE BAJA RIBAGORZA, ISÁBENA MEDIO, VALLE DE ISÁBENA, RIBAGORZA CENTRAL Y RIBAGORZA ORIENTAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAUS, BENABARRE, MONTANUY Y CASTEJÓN DE SOS EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE RIBAGORZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL":

- MODIFICACIONES AL TEXTO DEL CONVENIO Y LA ADHESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ALTO ÉSERA Y LOS MUNICIPIOS DE TOLVA, PERARRÚA, LASCUARRE Y SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ COMO NUEVOS GESTORES.

- ANEXO III, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2001.

- ANEXO IV, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2002 Y 2003.

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

José Ángel Biel Rivera

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 30012001/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2001, se aprueba , entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:-

"Se acuerda: Primero.- Aprobar las modificaciones al texto del Convenio que se detallan en el documento adjunto denominado "Modificaciones al Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón , la Diputación Provincial de Huesca, las Mancomunidades de Baja Ribagorza, Isábena Medio, Valle de Isábena, Ribagorza Central y Ribagorza Oriental y los Ayuntamientos de Graus, Benabarre, Montanuy y Castejón de Sos en la delimitación comarcal de Ribagorza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal. Segundo.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, las Mancomunidades de Baja Ribagorza, Isábena Medio, Valle de Isábena, Ribagorza Central y Ribagorza Oriental y los Ayuntamientos de Graus, Benabarre, Montanuy y Castejón de Sos en la delimitación comarcal de Ribagorza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal al objeto de añadir la participación en el mismo de los municipios de Tolva, Perarrua, Lascuarre y Santa Liestra y la Mancomunidad Alto Esera".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta y uno de enero de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

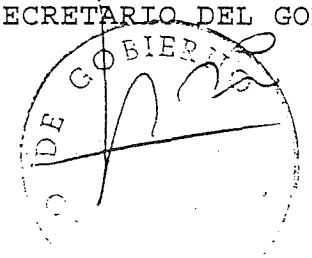

D.G.A. 1092